

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	68-573-40-89-001-2021-00052-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	GILBERTO FIFFIELD REINA

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, lapso que transcurrió en silencio. Puerto Parra, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, una vez revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, se procede a su aprobación.

TOTAL INTERESES LIQUIDACION (1/05/2022 hasta 30/01/2024)	\$ 8.287.050,00
VALOR LIQUIDACION DE CREDITO (5 de mayo 2022)	\$ 26.707.826,00
VALOR TOTAL OBLIGACION (INTERESES LIQUIDACION ADICIONAL + LIQUIDACION DE CREDITO (5/05/2022))	\$ 34.994.876,00

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 34'994.876).

Ajustada a derecho de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

Igualmente, por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la sociedad demandante, al cumplirse lo estipulado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., éste Despacho procederá a ordenar las medidas cautelares peticionadas.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación adicional de crédito, la cual arroja la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 34'994.876).**

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, depositados en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado **GILBERTO FIFFIELD REINA** con C.C. 17.290.858, ante las entidades bancarias: **BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA y**

Notificado en Estado No. 030, hoy 18 de abril de 2024.



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E – mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

BANCO DE OCCIDENTE. La medida se **LIMITA** a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 52.400.000).** **LÍBRENSE** los oficios del caso, por ante el señor pagador y/o tesorero de las entidades antes anotadas, informando que dichos dineros, deben ser puestos a disposición de éste Juzgado en la cuenta judicial No 685732042001 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. **030**, hoy **18** de
abril de 2024.



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7e0aca2a86b3079798a0093d19decef1924ca300e6cecf3b51004c2056342e**

Documento generado en 17/04/2024 03:40:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>